

Prefectura

Luzillo a 24 de Junio de 1824.

Al Sr. Ministro Gen. de la Republica del Peru.

Departamento de Ministros.

en 12. abulio

M. Andino

O

MH-OL 102  
Ca 23  
Doc 198  
Fol 2



O. L. 102. 22.

Habiendo procedido a este fin al remate y venta en publica subasta de una lamcha tomada a los mismos p. la aguada del Peru, en el distrito del Callao a Tico y mandado, q. su valor de docientos cincuenta pesos, pasase al Sr. Corriente de Marina p. q. practicare la distribucion respectiva, omane el apoderado de la Equidad con el recurso q. acompaño a N. haciendolo presente q. tiene entendido q. p. un decreto especial se deducan al Sr. Vice. Promicante la gracia del importe integro de las perras p. la Equidad aguada, sin deduccions de la mitad, q. segun el Reglamento de 20. de Junio



del año pasado de 1822 le comunicó al Estado; y q. contra tanto dicho S. Vice-Almirante contestaba acerca de esto, quedasen los documentos cincuenta p. referidos, depositados en las cajas del Fisco. Como p. el informe a continuación del expresado S. Comisario resulta q. ha consultado a S. E. el dictado p. el decreto de 13 sobre la aplicación q. debe hacer a la parte del Estado, me ha parecido conforme seras esta nueva consulta p. S. E. en virtud de q. se opere a la anterior, sea con conocimiento de esta circunstancia, en caso de llegar oportuno<sup>te</sup> y comprenda el presente caso, y los q. fueran sucesivos, con todo mas quando en el día de la expedición este mis mo sujeto de la p. para Gilda Carolina perdida en el puerto de Huanchaco y Beagantón Jaré, y debe imponer a bordo de la Fragata Almirante y Beagantón y de otros que fueran remitidos a Paica p. el Comand.



del Bergantin de Guaya. Congreso luego que  
S. E. el Dictador contate al parte q. dice  
le dio el Intendente de Guaya, a quien sin pe-  
juicio de otro se le ordena haga q. el Capitan  
de Puerto de otra. Paiza remita los documentos  
e inventario como debio haberlo verificado,  
conforme a lo q. prescribe el articulo 4.º tit.  
En del Reglamento de Marina, p.º poder de-  
liberar en otra solicitud del propio apodera-  
do, q. reclama se ascriba a aquellos Bergantines  
q. se les remita a Guayaquil, p.º estar expuestas  
en Paiza al riesgo de Corsarios.

Dios que. a. N.

J. J. Lerer